

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1012.

AÑO DE 1837.

VIERNES 8 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de Rentas lo siguiente:

Convencida la augusta Reina Gobernadora de que el primer deber de su Gobierno, de acuerdo con sus maternales deseos, es aproximar la terminacion de la guerra que devasta los pueblos puestos á su cuidado, y persuadida de que el medio mas eficaz de conseguir aquel fin es suministrar al valiente y sufrido ejército que tan heroicamente pelea por el trono constitucional de Isabel II y las libertades españolas, cuantos auxilios necesita para continuar y activar sus operaciones, se ha servido mandar que bajo su mas estrecha responsabilidad personal, todos los gefes y empleados de la Hacienda pública lleven a cumplido efecto las disposiciones siguientes:

1.ª No se pagará por las dependencias de Hacienda letra, libranza, pagaré ú otra orden equivalente expedida con anterioridad al 18 de Agosto próximo pasado, sino en virtud de Real orden posterior á dicha fecha.

2.ª Los intendentes entregarán cuanto dinero efectivo exista en las tesorerías á los ministros de hacienda militar que les presenten libranzas de fecha posterior á la citada de 18 de Agosto, endosadas por la pagaduría general del ejército, hasta cubrir el total de las mismas, esforzándose en completar este, aun antes del vencimiento de aquellas.

3.ª No habiendo en las arcas públicas fondos suficientes para el pago de los libramientos presentados por Guerra en los términos antedichos, los intendentes procurarán adquirirlos echando mano de cuantos recursos y arbitrios les sugiera su patriotismo, á fin de que todos los créditos militares sean satisfechos, si es posible, á su presentacion, y en ningun caso mas tarde que su vencimiento.

4.ª Asimismo se esforzarán los intendentes en proveer al ejército por conducto de la hacienda militar ó personas comisionadas por los generales en jefe, de los víveres y efectos que aquel necesitare y fueren legalmente pedidos.

5.ª Se practicará inmediatamente un arqueo riguroso, del que resulten las libranzas anteriores al 18 de Agosto pagadas en dicho mes, y se remitirá al ministerio su nota detallada por los intendentes, y otra que exprese las libranzas de la misma época vencidas y no pagadas por todos conceptos. La estricta observancia de las prevenciones que anteceden es el servicio mas distinguido que en las actuales circunstancias puedan prestar los intendentes, á quienes directamente se comunican por este ministerio; y el menor descuido ó simple tibieza en el desempeño de tan sagrado deber, la mas completa prueba de ineptitud ó falta de celo por el servicio público. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1837.—El subsecretario, José María Perez.—Sr. intendente de.....

Desde mañana en adelante todos los productos de la tesorería de Madrid se aplicarán á la pagaduría militar, exceptuando únicamente las asignaciones siguientes: 3000 reales mensuales al ayuntamiento de Madrid: lo necesario para pagar los jornaleros de las fabricas de papel sellado, tabaco y demas de la Hacienda: idem para las conducciones de efectos estancados: idem para el resguardo de rentas y los empleados en los puertos. Todas las demas asignaciones hechas anteriormente sobre la tesorería de Madrid, incluso el resto de la que corresponde al ayuntamiento, serán satisfechas con libranzas sobre las provincias mas cercanas, y del exactísimo cumplimiento de esta orden serán responsables V. S. y el intendente de la provincia. Este lo será asimismo del rápido y completo cobro de la contribucion extraordinaria de guerra y del préstamo de los 200 millones, á cuyo efecto se le facilitaran inmediatamente todos los billetes y pagarés necesarios. Todas las noches dará V. S. un parte escrito á este ministerio de la entrada y salida de caudales diaria en el tesoro y en la

tesorería particular de Madrid. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1837.—Pita.—Sr. director general del tesoro.

Segunda seccion.—Circular.

Para llegar á establecer una equitativa y proporcional regularidad en el pago de todas las clases activas y pasivas del Estado, las cuales perciben sus haberes con extraordinaria desigualdad, se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora que cuando los fondos del Erario público permitan acudir al socorro de ellas, y así se disponga por el ministerio de mi cargo, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las clases activas que cobran por las cajas de totales, y cuyos sueldos no exceden de 30 rs. anuales, se continuara abonando su paga mensualmente: á las que tienen mas de 30 rs. sin pasar de 60, se pagará á razon de 30 reales; y á las que gozan mas de 60 rs. se satisfará la mitad de su haber.

2.ª Las clases activas que cobran por las cajas de líquidos, y tengan mas de seis meses de atraso, percibirán íntegra la mesada: dos tercios de esta las que no tengan mas de seis ni menos de tres meses de atraso; y media mesada las que solo tuvieren el de tres meses.

3.ª En las clases pasivas se observará la misma escala; pero serán las últimas que cobren el haber que les corresponda, y su pago empezará por las viudedades de los montes pios.

4.ª Las pensiones de exclaustrados y religiosas serán satisfechas al mismo tiempo y en la misma proporcion que las clases activas que cobran por la caja de totales.

5.ª No son aplicables las reglas precedentes á los individuos de que constan los resguardos de mar y tierra, y sus haberes se satisfarán mensualmente así como los de los empleados de los derechos de puertas y operarios de las fabricas de la Hacienda pública.

6.ª La imposicion sobre los sueldos establecida en Real decreto de 19 de Setiembre de 1836 se tendra en cuenta de la parte de haberes que dejan de percibir las clases, y por consecuencia se les pagara íntegra la que les queda señalada. Las clases que deban percibir mesada entera sufrirán el descuento correspondiente á ella.

7.ª Los intendentes que dispusieren pagos contrarios á estas disposiciones, los contadores que los intervengan, y los tesoreros que los ejecuten, serán privados de sus destinos, y obligados al reintegro de lo indebidamente mandado pagar, intervenido ó satisfecho.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 7 de Setiembre de 1837.—Pita.—Sr. intendente de..

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que la publicidad de los actos del Gobierno es una condicion indispensable del sistema representativo, tanto mas importante al crédito del mismo Gobierno y a la satisfaccion de los gobernados, cuanto mas difíciles y peligrosas son las circunstancias de la sociedad política, se ha servido mandar:

1.º Que por la direccion del tesoro se publique en los primeros dias de cada mes el estado general de ingresos y salida de caudales y fondos de toda especie, así como el de distribucion de los que se consideren disponibles en el mismo mes.

2.º Que en las provincias se haga igual publicacion por los gefes de la Hacienda nacional.

3.º Que la tesoreria de corte haga semanalmente lo mismo, detallando la cantidad correspondiente á cada dia, y la que se haya entregado en metálico a la pagaduría general militar y á la del distrito de Madrid.

4.º Que por las oficinas generales y las de provincia se remita á este ministerio un estado semanal exacto de ingresos y salidas de caudales y fondos por todos conceptos, á fin de llevar en él una cuenta corriente respectiva.

Y 5.º Que se publiquen por los gefes de las oficinas generales y las de provincia con la mayor puntualidad y exactitud todas las órdenes y operaciones relativas á la direccion, administracion, recaudacion y distribucion de los caudales públicos; en inteligencia de que una sola falta voluntaria en el cumplimiento exacto de estas disposiciones será corregida con la inmediata destitucion del empleado ó empleados que incurran en ella.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1837.—Pita.—Sr. director general del tesoro público.

Subsecretaria.

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de obtener el mejor acierto posible en la eleccion de los empleados que hayan de nombrarse en lo sucesivo para los destinos que resulten vacantes y deban proveerse por el ministerio de mi cargo, se ha servido resolver que se publiquen todas las vacantes de empleos que ocurran, así en las oficinas generales de la corte, como en las particulares de las provincias, fijando un término proporcionado y conveniente para admitir las solicitudes de los aspirantes; y que cumplido que sea se hagan inmediatamente en terna las propuestas, atendiendo con toda imparcialidad y buen examen al mérito de los individuos, fundado en sus servicios, adhesion á la Constitucion de 1837 y al trou legitimo de la Reina, probidad intachable y capacidad acreditada.

De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia, y á fin de que lo circulen para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1837.—Pita.—Sres. directores generales de Rentas y contador general de Valores.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA

DEL DESPACHO DE ESTADO.

El cónsul de S. M. en Perpiñan con fecha 30 de Agosto participa, que las tropas de la 1.ª division de nuestro ejército en Cataluña habian hecho en el dia 27 de dicho mes levantar el sitio de S. Juan de las Abadesas á las facciones reunidas del principado, poniéndolas en completa fuga y causándoles la pérdida de mas de 100 muertos é infinidad de heridos, sin que por nuestra parte tengamos que lamentar mas que la de 20 de los primeros y unos 40 y tantos de los segundos, entre los cuales se cuentan tres oficiales: y que el capitán general se hallaba el 29 sobre Olot, desde donde se cree intenta dirigirse á Berga.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Acaba de entrar en esta ciudad el valiente Don Martin Zurbano con una presa de la mayor importancia hecha á la faccion en el pueblo de Santa Cruz de Campezu. Consiste esta en los 56 individuos de la faccion que expresa la adjunta lista. El primero que figura en ella, D. Valentin Verástegui, es sin duda alguna el primer hombre de la provincia de Alava, el que dió en Vitoria el grito de insurreccion en 1833, el que organizó el ejército carlista, y el que desde entonces ha sostenido el espíritu rebelde del pais con sus inagotables recursos, porque es hombre de gran capacidad y de una actividad incansable. En suma, para juzgar la importancia de esta presa basta observar el júbilo de los liberales del pais, que aseguran vale mas esta captura que si hubiese caido en nuestras manos la mejor division del enemigo.

Han venido tambien dos cajones de papeles, que serán reconocidos para hacer de ellos el uso que parezca mas conveniente, dando parte al Gobierno de S. M.

Zurbano salió de aqui anoche, y dando algunos rodeos para disimular su objeto, llegó á Santa Cruz al amanecer, rodeó el pueblo, registró las casas, y no sin mucho trabajo y exposicion encontró lo que buscaba, y á las tres y media de esta tarde ha vuelto á Logroño despues de haber andado sus infantes unas 14 leguas en poco mas de medio dia.

El pueblo dice, y es cierto, que despues de haber trabajado tanto este hombre singular, no ha tenido el premio que merece. El se queja de que no se despache en la Secretaria de la Guerra el titulo de teniente, para el cual está propuesto su hijo; y yo me atrevo á proponer á V. E. que si se me comunicase una Real orden para adjudicarle alguna finca de comunidades extinguidas en esta provincia que valiese 200 ó 3000 rs. se haria un acto de justicia que causaria el mayor entusiasmo en este pais en favor del Gobierno que lo ejecutase.

Sírvase V. E., si lo tiene á bien, hacer la correspondiente excitacion al ministerio de la Guerra para que sean en algun modo premiados los servicios de este hombre utilísimo con algun grado para él mismo ó para su hijo; haciendo V. E. por su parte lo que crea justo sobre la adjudicacion de la finca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 5 de Setiembre de 1837.—Excmo. Sr.—Angel Iznardi.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Lista de los prisioneros aprehendidos en el dia de hoy 5 de Setiembre por el bizarro D. Martin Zurbano.

- D. Valentin Verástegui, general.
- D. Antonio Dimoya, coronel.
- D. Antonio Cañas, teniente coronel.
- D. Francisco Segura y D. Francisco de Quesada, capitanes.
- D. Juan Sanchez, teniente.
- D. Francisco Paulas, D. Manuel del Valle, D. Pedro Alvarez y D. Pablo Edigorras, subtenientes.
- D. Celestino Tejada, D. Francisco Puertolas y D. José Tejada, cadetes.
- Eduardo Barrutia, sargento primero de caballería.

Eusebio Cuadra, Juan Fernandez, Angel Uralde y Francisco Alonso, cabos primeros.

José Moreno, Pedro Gil, Francisco Lopez, Francisco Rubios, José Salazar, Bernardo Idarquilés, Miguel Lenes, Agapito Cardena, Agustín Perez, Pedro Zapata, Joaquin Lázaro, Felix Infante, Justo Argandoña, Faustino Mendiola, Bonifacio Arresi, José Ormachea, Nicolas Iguarena, Julian Medrano, José Arre, Martin de la Barria, Policarpo Basabe, Isidro Lalarda, Carlos del Ario, Agustín Izaguirre, Cesáreo Medrano, Angel Zuazuo, Eustaquio Garcia, Miguel Irriaque, Juan Villaverde, Angel Espisua, Miguel Cortabarría, Antonio Azquinchon, Marcelino Heredia, Pedro Remon, Juan Monasterio, José Arias, Causio Medrano, soldados de infantería.

José María Estanaga, alcalde.

Total 56.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Extremadura.—Excmo. Sr.—El Sr. brigadier segundo cabo de este distrito desde Trujillo con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante de la columna de Castilla la Nueva, que como tuve el honor de manifestar á V. E. en mi oficio de ayer, lo hice salir á las nueve de la mañana con 60 infantes y 46 caballos al pueblo de la Madroñera por parte que recibí de que á él habían llegado los facciosos, me dice desde Garcías lo que copio.—Tengo el honor y la satisfacción de anunciar á V. S. que como á las tres de la tarde de este día he batido y puesto en completa dispersion á todas las facciones de Extremadura, capitaneadas por los cabecillas Sanchez, Barbado, Valencia, Pulido, Arroyo y Patagorda, habiendo quedado el campo sembrado de cadáveres y cogido una porción de caballos, lanzas, fusiles y efectos de guerra, sin los que me es imposible enumerar á causa de que habiéndolos perseguido en diferentes direcciones, la grande extension del campo de batalla no ha podido ser recorrido con detencion. Segun la orden de V. S. sali de Trujillo á las nueve en punto de la mañana, dirigiéndome al pueblo de la Madroñera, aunque la ruta no era directamente á él, tanto por calcular que los 60 á 70 hombres de Barbado (en cuya busca iba yo) no se hallarian alli, como porque en el camino supe que se habian dirigido á Garcías: con todo á la altura de la Madroñera tuve que marchar de flanco sobre dicho pueblo por varios avisos que tuve. Allí me volví á asegurar de su marcha sobre Garcías, hacia como tres horas. Sin mas decanso á la tropa que el preciso para apagar la sed, emprendí mi marcha á dicho pueblo, donde llegué como á la una del día, despues de un rodeo bastante grande para evitar el ser visto, habiéndome dejado la infantería un poco detrás, á consecuencia de la celeridad de mi marcha; mas al llegar á las eras del mencionado pueblo noté con sorpresa que en lugar de los 60 malos caballos que buscaba, desfilaba un escuadrón bien completo que protegia la marcha de mas de 150 infantes, los que empezaban á situarse en posiciones tan escabrosas y con mejor retirada que la mayor parte de las de Navarra.

A un aspecto tan imponente y á la circunstancia de haber formado su caballería en batalla con bastante orden, tuve que hacer alto con mis 40 caballos, sorprendido de haberme encontrado con lo que no esperaba, y nunca han hecho en esta provincia. Como al cuarto de hora de esta operacion llegó el capitán D. Manuel Bellos con solo 40 infantes, á pesar de haber venido de Trujillo en la creencia de que debía traer mas de 60.

Al considerar las fuertes é insuperables posiciones del enemigo y el aspecto imponente con que se me presentaron, casi estuve decidido á guardar mi posicion; mas calculando que se hallaban presentes muchos de los valientes que á las órdenes del bizarro coronel D. José de los Rios habian hecho prodigios de valor, y que tal vez me podrian echar en cara si no atacaba, hice inmediatamente que el capitán de caballería porteaestandarte de coraceros D. José Floran con 20 caballos avanzase hacia el enemigo y 20 infantes de la Reina Gobernadora á los flancos de esta caballería y una guerrilla lo sostuviesen. El enemigo no tan solo aguardó, sino que sostuvo un fuego bastante vivo; mas al acercarse las armas blancas de la caballería emprendieron su retirada con bastante orden al principio, convirtiéndose despues en desordenada fuga: la caballería fue perseguida por el bizarro porta D. José Floran por mas del espacio de una legua, habiendo acuchillado su retaguardia. Yo con los 20 caballos restantes, en disposicion de acudir á todas partes y formando una pequeña reserva, me encontré con todo el grueso de su infantería, la que fue acuchillada y dispersa en todas direcciones hasta sus entradas en las asperezas del roble: allí ni hombres ni caballos pudieron pasar adelante: las fuerzas físicas de unos y otros se habian extinguido despues de una precipitada marcha con toda la fuerza del calor de nueve horas de sed, cansancio y fatiga.

Bien pudiera excusar á V. S. la molestia de mis recomendaciones; pero seria tan ingrato al honor que me han proporcionado, si como testigo ocular de los brillantes hechos de armas en este día no mencionase á V. S. los bravos que entre este puñado de valientes se han distinguido. El porta D. José Floran, á la cabeza de sus 20 caballos, se lanzó contra el enemigo con la velocidad del rayo, y al impulso de este ataque se debió en gran parte que el enemigo se retirase: de siete Nacionales de caballería que han salido conmigo de la ciudad de Trujillo, el joven D. Miguel Gilles Garcia, que constantemente fue al lado del porta D. José Floran, se ha distinguido de un modo que faltaria á mi deber si no lo hiciese presente á V. S. El de igual clase el licenciado D. José Herrans no es la primera vez que, á pesar de mi moderacion en estos asuntos, he tenido que recomendarle al Gobierno: sereno como el primer veterano, ha arrostrado á mi lado el fuego certero y cercano de los enemigos, que tal vez para alistarse en las bordas de la rebelion no han tenido presente mas que su destreza en las armas de fuego.

El capitán de la Reina Gobernadora D. Manuel Bellos, y su ayudante D. José Lagos, despues de cuatro leguas de marcha, y dos de ellas al trote, á la cabeza de sus subordinados han demostrado bien lo digno que son de pertenecer al cuerpo en que sirven; y por último, los sargentos de coraceros Juan Conde y Gabriel Olaya, el primero con el porta D. José Floran, y el segundo conmigo, han hecho prodigios de valor, no debiendo dejar en olvido los cabos primeros de la Reina Gobernadora Juan de Dios Sanchez y José Subillans, ni al coracero Juan Granados, quien delante de mí ha muerto 5 enemigos, entre ellos un oficial con uniforme y baston de ayudante.

Lo que tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para su superior conocimiento por si lo estima conveniente elevarlo al del Gobierno de S. M. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y demas fines que estime convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 29 de Agosto de 1837.—Excmo. Sr.—Juan Aldama.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Enterada S. M. con satisfacción del hecho de armas referido, se ha servido resolver que en su Real nombre se den las gracias al comandante y demas individuos de la columna que batieron á las facciones de Extremadura.

El comandante militar de Molina con fecha de ayer dice, refiriéndose á partes que ha recibido de los alcaldes de Alustante y Orea, escritos el día 5, que el Pretendiente pernoctó en Orihuela el 3, saliendo el 4 para Bronchau con la mayor parte de sus fuerzas, las que se tirotearon con las tropas leales sin resultados. Los enemigos tomaron la direccion de Torres y Ro-yuela, y las divisiones que los persiguen pasaron por los mismos puntos, extendiéndose hasta Albarracin, en la noche del 4, dirigiéndose la facción á Terriente.

Los rebeldes principiaron su entrada en Orihuela á las diez de la mañana, la que concluyó de noche. A las cinco lo verificó el Pretendiente. A las seis se presentó en Orea un titulado coronel con otros llamados oficiales, de cuyo pueblo exigieron varios comestibles, devolviendo las yeguas que habian recogido.

A las diez de la noche entraron otros facciosos; pero á la noticia de que las tropas del conde de Luchana se aproximaban se volvieron á Orihuela, unos en el acto, y otros al amanecer, anunciando que su pretendido Rey pasaria por allí para ir á Checa, lo cual no realizaron sin duda por el movimiento de las tropas leales.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Lucerna 24 de Agosto.

SESION DE LA DIETA.

La Dieta ha dedicado ya cuatro sesiones á la discusion del libro segundo del proyecto de código penal militar federativo, que trata de la *jurisdiccion militar*. El resultado de la discusion se someterá á los cantones. La sesion anual se prolongará por lo menos hasta fin de Setiembre.

En la próxima semana se ocupará la Dieta de la gran cuestion de la revision del pacto federativo. La mayoría de los cantones continúa mostrándose favorable á la revision; pero se manifiestan diferencias de opinion muy marcadas acerca del modo con que debe efectuarse esta revision. Se espera sin embargo que esta cuestion, que hace cuatro años se está agitando, produzca al presente algun resultado.

Han estallado algunas turbulencias en el canton de Glasis, á consecuencia de la resistencia opuesta por los católicos á la introduccion de la nueva Constitucion que la Dieta ha garantido recientemente; pero gracias á la actitud vigorosa del Gobierno de Glasis, se han calmado sin la intervencion federativa. Se cree que ciertos agentes diplomáticos no son extraños á estas turbulencias.

Todos los pasos que ha intentado hasta el presente la diplomacia para provocar la expulsion del Principe Luis Napoleon del territorio helvético, han sido secretos; pero el poco éxito que han obtenido no deja duda sobre la próxima llegada de manifestos que reclamen la salida del joven Principe, cuya madre continúa en su estado de padecimiento que causa mucha inquietud. (*Temps.*)

INGLATERRA.

Londres 28 de Agosto.

Consolidados, de 91 tres cuartos á siete octavos: españoles, deuda activa 21 y medio á tres cuartos con cupon: diferida 7 un cuarto á medio: pasiva 5 á 5 un cuarto.

Nuestra correspondencia de Constantinopla alcanza hasta el 2 de Agosto. Un enviado de Mehemet-Ali ha llegado á aquella capital con pliegos que se creen de la mayor importancia. Previendo que no tendrá resultado la entrevista de su enviado con Achmet-Bey, el virey hace preparativos de guerra en Siria. El gobernador egipcio de esta provincia ha reunido todos los albañiles que ha podido encontrar y los ha enviado á toda prisa para levantar nuevas fortificaciones en la frontera de Camrania.

Parece que los diplomáticos europeos en Levante dan la mayor importancia al crucero de Mehemet-Ali. Vemos en efecto que un navio de guerra ruso, uno ingles y otro frances, estan en observacion para descubrir los movimientos de esta escuadra.

Han estallado algunos alborotos en Mitelena, á consecuencia de la resistencia opuesta por los griegos á los oficiales que ha enviado el Sultan á aquel pais para reclutar gente.

La escuadra turca estaba el 30 de Julio en los Dardanelos, y la egipcia el 20 á la vista de Tenada. Parece que la última victoria de los circasianos sobre los rusos ha sido mas decisiva de lo que se creia. Estos dejaron abandonadas 26 piezas de artillería en el campo de batalla.

Desde la derrota de los rusos en Chapsook, no ha habido nuevos choques entre ellos y los circasianos. En cuanto al ofrecimiento de mediacion de lord Ponsomby, el portador de las proposiciones de S. E. no ha vuelto todavía de Bazardjick, donde se habia dirigido al venir de Circasia. Debe presentar á Tahir-Bey la notificacion de haberse negado el general ruso á adherirse á las proposiciones que los circasianos habian sido autorizados á hacer en nombre del Gobierno ingles, con la seguridad de que se habian dejado engañar por un impostor. (*Times.*)

En las elecciones de Kirkaldy sir Walter Scott, hijo del ilustre novelista y tory, ha sido gravemente insultado. Sin embargo, parece que un nombre tan glorioso hubiera debido pro-

teger, principalmente en Escocia, al hijo de un autor tan popular. Pero cuando el hijo del poeta mas grande de Escocia va á Tife á negocios personales, es batido como una bestia feroz por un populacho tan grosero como implacable.

(*Tifeshire Journal.*)

FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

Cinco por 100, 110 fr. y 60 c.: 3 id. 79 fr. 50 c. Españoles, deuda activa 21 un cuarto: pasiva 5.

La vuelta del conde de Lowenhiehm á Paris, donde se ha considerado mas util su presencia á los intereses de Suecia que en el Gabinete de Stokolmo, al cual le destinaba desde luego la sucesion de Mr. de Wetterstaedt, se explica por las inquietudes del Rey, y por la necesidad que conoce de modificar el sistema de sus alianzas políticas. La actitud y el lenguaje de la Rusia de algun tiempo á esta parte, han hecho conocer al anciano Monarca de origen plebeyo la situacion precaria de su dinastía; y aunque afecta todavía una gran confianza en los tratados, y en el recuerdo de los servicios que prestó á la coalicion de 1823 y de 1814 el antiguo sargento del *Royal-Vaisseau*, el mariscal del imperio frances, trata de unirse á una Potencia de que se habia un poco olvidado. En Petersburgo ha hecho saber recientemente al Ministro sueco que no estaba indefinidamente obligado por convenciones ya antiguas, y que habia tambien una prescripcion en política para las cuestiones delicadas sobre la legitimidad de las familias Reales. Algunas explicaciones pedidas acerca de la presencia de un agente acreditado del Principe Gustavo Was, en Petersburgo, han provocado esta respuesta, expresada por lo demas con todo el miramiento del lenguaje diplomático.

Los recelos de Bernadotte sobre su dinastía son de dia en dia mas vivos, y ha pronunciado ya muchas veces la palabra fatal de abdicacion en favor de su hijo, creyendo de este modo tener tiempo para asegurar al Principe Oscar sobre su trono. Este pensamiento no ha encontrado oposicion en el consejo, donde se mira esta medida, de que ha habido mas de un ejemplo en Suecia, como una prenda de tranquilidad para el porvenir del reino; pero el anciano Rey vacila todavía: retrocede delante de esta resolución vigorosa, porque teme á la vez revelar sus irquietudes y ofender á los Gabinetes del Norte con sus dudas injurias sobre su buena fe. Sin embargo, es poco probable que Bernadotte encuentre cerca del Gobierno frances y en la política de las Tullerías motivos de una completa seguridad. (*Siecle.*)

PORTUGAL.

Lisboa 28 de Agosto.

Hasta hoy al medio día solamente han llegado las malas de Alentejo y Algarve, Alhandra, Alverca, Arruda, Cintra, Torres Vedras y Sacavem. En la de España apenas han venido 30 cartas de Badajoz y Andalucía, faltando la correspondencia de Madrid y la del Norte de España. Por la tarde vino el correo de Santarem con la mala de aquella ciudad y las de Torres Novas, Golega, Thomar, Abrantes y Castello Branco, Cartaxo, Arambuja y Villafranca. Falta la correspondencia de Coimbra, Oporto y las provincias del Norte; pero esta tardanza no nos pone en cuidado porque es consiguiente á las precauciones que tienen que tomar los respectivos conductores para no extraviarse.

Idem 29.

La correspondencia de Coimbra, Oporto y todo el Norte del reino que faltaba como lo anunciamos ayer, llegó á las once de la noche, faltando únicamente la mala de Trancoso que no habia llegado á Viseo á la salida del correo. El público verá en esto que el Gobierno ha tomado las mas acertadas disposiciones para la seguridad y regularidad de la correspondencia. (*Diario do Governo.*)

Idem 30.

El *Diario do Governo* en suplemento á su núm. 204 de hoy dice lo siguiente:

«Exigiendo la dignidad de un Gobierno absolutamente franco y leal que no se retarde en cuanto sea posible la pronta publicacion de los importantes documentos que publicamos por suplemento, la hacemos sucinta y sin reflexiones, y sin recuerdo de otros objetos, aunque pequeños, tambien interesantes, pues así lo debemos al heroico patriotismo de esta valerosa nacion. En un pais libre los gobernantes y los gobernados son unos y tienen unos mismos derechos.

Ilmo. y Excmo. Sr.: El 28 del corriente salimos de Leiria á las cuatro de la mañana, porque el día estaba muy nublado. Cuando llegamos á Campo da Feira avistamos á los rebeldes: diéronse las órdenes y marchamos con artillería por el camino real, flanqueado por dos columnas de infantería, siguiendo la caballería á la retaguardia de la artillería. Principió el fuego á las doce del día, y duró con mucha violencia hasta mas de las dos: fue sostenido en algunos puntos de la linea como en la izquierda; y por la derecha, donde se hallaba su mayor fuerza y donde estaban los dos mariscales con su estado mayor, hicieron retroceder al enemigo.

Se ordenó una carga de caballería, y cuando se aproximaban gritóse por parte de los revoltosos: viva, viva, añadiendo algunos, la Constitucion de 1822. Los soldados rindieron las armas y permanecieron delante sin acercarse. En este tiempo el mariscal Saldana y el duque de Terceira gritaron: baron de Bomfim, evítense la efusion de sangre; á lo que contesté: pues mande tocar retirada, que yo hago cesar el fuego. Conviniéron en esto, y acordamos despues en una suspension, como V. E. verá en los articulos de que acompaño copia.

Por no faltar á la verdad, no debo dejar de decir á V. E. que toda la tropa se condujo con increíble valor; pero los cazadores del número 2.º aun cuando sean imitados, nunca serán excedidos. La artillería, ademas del acierto en sus tiros, y de la inteligencia de los oficiales, mostró una serenidad y disciplina digna de ser imitada por las mejores tropas. Seria injusticia citar nombres de oficiales; porque todos rivalizaron en esfuerzos y servicios; pero algunos, por las circunstancias en que se ha-

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 5.º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en aquellos sin su previo permiso ó de quien sus veces hiciera.

De este modo, y entre tanto que se presenta y discute y aprueba la nueva ley de caza y pesca, se evitarán los abusos, daños y perjuicios que tantos y tan sentidos clamores excitaron de todas partes.

Las Cortes sin embargo resolverán en su alta sabiduría lo que estimen mas acertado. Palacio de las mismas 4 de Setiembre de 1857. — Agustín Armendariz. — M. V. Gomez. — Abbad y Lasierra. — A. Mira Perceval. — Mauricio Carlos de Onís. — R. Pretel de Cozar. — Andrés Alcon. — Francisco Ferro Montaos, secretario.

2.º La comisión de Poderes y Legislación reunidas, han visto la proposición de los Sres. Calderon de la Barea, Caballero, Cantero, Valdés (D. Dionisio) y Argumosa, en que piden se declare que el Sr. D. Joaquín Rodríguez Leal, habiendo admitido el empleo de director del tesoro nacional, ha cesado en el cargo de Diputado á Cortes por la provincia de Madrid, y que en su consecuencia venga el suplente que debe reemplazarle.

También han visto las comisiones el oficio del Sr. Rodríguez Leal, al que acompaña copia del que ha dirigido al señor Ministro de Hacienda, cediendo en su totalidad para que se aplique á los gastos de la guerra el sueldo asignado á aquel empleo.

Las comisiones observan que no siendo este de escala, y no habiéndose pedido la autorización de las Cortes, el Sr. Rodríguez Leal al aceptarlo no se ha atemperado ni á la Constitución de 1812, ni á la resolución de las Cortes de 21 de Noviembre de 1856, con lo cual es claro que ha querido sujetarse á la de 1857, y de consiguiente que debe cesar en las funciones de Diputado.

Resta otra cuestion, sobre el modo de reemplazarle, y se resolveria fácilmente si hubiera términos hábiles para la reelección; pero obsta la proximidad de las nuevas elecciones generales, en que tendrá el Sr. Rodríguez Leal el lugar que quieren darle los electores. Entre tanto, atendiéndose á la forma con que han sido elegidos todos los otros señores Diputados actuales, y á los precedentes que se hallan establecidos, se está en el caso de llamar al suplente.

Las comisiones pues proponen á las Cortes que se sirvan declarar que el Sr. D. Joaquín Rodríguez Leal ha cesado en el cargo de Diputado á Cortes por la provincia de Madrid, y que para reemplazarle debe venir el suplente á quien corresponda, pasándose para ello aviso al Gobierno. Las Cortes determinarán lo que fuere de su agrado. Palacio de las mismas 6 de Setiembre de 1857. — Alvaro Gomez. — Angel Fernandez de los Rios. — José de la Fuente Herrero. — Pascual Fernandez Baeza. — Dionisio Valdés. — Eugenio Ladron de Guevara. — José Jover. — Pestaña. — Pareja. — José Vazquez de Parga, secretario.

ESPAÑA.

Madrid 7 de Setiembre.

REMITIDO.

Vigo 26 de Agosto de 1857. — Sres. redactores de la Gaceta: He visto en el *Porvenir* del 20 del corriente en el artículo que empieza con el epigrafe "Correspondencia del *Porvenir*", refiriéndose á noticias de la ciudad de Pontevedra con fecha 12 del mismo, que por manifestacion mia se sabia que en Oporto se habia jurado la Carta de D. Pedro: que el Excmo. Sr. vizconde de Sá da Bandeira desapareció del sitio de Valenza el dia 5, y que Saldaña se dirigia al mismo punto desde Castello-Branco con las tropas cartistas.

Aunque mi carácter particular fuese el de ocuparme en esta especie de comunicaciones, que no lo es por el destino que desempeño de cónsul general de aquella nacion, me hubiera hecho mas circunspecto de lo que me supone el articulista, porque aun siendo ciertos los sucesos que refiere, es muy probable que yo no se los hubiese comunicado con la seguridad que supone. Importa á mi delicadeza, á la posicion que ocupo y á lo que se debe al público, que yo manifieste que el que me nombró como autor de semejante noticia, procedió con ligereza y equivocacion crasa.

Ruego á VV. tengan la bondad de hacer pública esta manifestacion, para que nadie ignore que cuanto refirió aquel periódico sobre los desgraciados acontecimientos de Portugal es falso, segun mis comunicaciones oficiales, y muy diverso de lo que consta oficialmente en la legacion de S. M. F. — B. L. M. de VV. — Juan Hortega.

En la sesion de ayer se acordó imprimir los dos dictámenes siguientes, señalando dia para su discusion.

1.º Las comisiones reunidas de Agricultura y Diputaciones provinciales han examinado detenidamente la consulta que el gefe político de Valladolid hizo á S. M. sobre la inteligencia del art. 5.º del decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido en 18 de Noviembre de 1856, y remitida á las actuales por el Sr. Ministro de la Gobernacion en 9 de Agosto último, para que se sirvan declarar lo conveniente; y al mismo tiempo se han hecho cargo de la proposicion que relativamente al propio objeto presentara en la sesion de 13 de Enero del corriente el Sr. Gomez Acebo.

Las comisiones al ocuparse de este asunto observaron á primera vista que la duda que se ofreció al gefe político de Valladolid estaba resuelta por el contexto mismo del art. 5.º del citado decreto, y que solo habia podido dar lugar á ella un defecto de redaccion, ó la falta de una nota ortográfica que uniese marcadamente el último inciso del postter periodo con el régimen del verbo aprovechar, y separase el disfrute de la caza y pesca, que debe ser del dueño del terreno en que se guarda ó cria, del uso de caminos, servidumbres, cañadas y abrevaderos, que es libre y general para el público. El fin de la ley era proteger la propiedad particular, y por eso declara á los dueños el derecho de cerrar y acotar los terrenos de su pertenencia, y aprovechar como quieran sus frutos y producciones. Siendo la casa y pesca una de ellas, es claro que hallándose en terreno cercado ó acotado, debe ser considerada como otra propiedad cualquiera de privativo aprovechamiento del propietario, ó de quien sus veces hiciera, y como tal protegida y respetada.

Las comisiones, teniendo muy adelantados sus trabajos para la redaccion de la nueva ley de caza y pesca que las Cortes se han servido encargarlas, se hubieran abstenido de dar su dictamen sobre este caso especial y aislado, porque en el proyecto que tendrán el honor de presentar dentro de breves dias se hallarán satisfechos los deseos del gefe político de Valladolid y el laudable celo del Sr. Diputado Gomez Acebo; pero reconociendo por una parte que por pronto que las comisiones lo hagan, no podrian las Cortes ocuparse de él por los importantes y urgentes asuntos que en el dia llaman preferentemente su atencion; y considerando por otra parte que la equivocada inteligencia que comunmente se ha dado á dicho artículo ocasionó graves desórdenes, y ha promovido enérgicas reclamaciones de las autoridades y de los particulares, creen las comisiones oportuno y conveniente desde luego fijar la que verdaderamente debe tener.

Las comisiones convienen en un todo con la que le dió la diputacion provincial de Madrid en su acuerdo circular en 18 de Enero del corriente, porque adoptando la trasposicion de palabras que las comisiones indican al principio de este informe, queda claro y correcto el sentido de la ley, de modo que segun manifiesta el gefe político de Valladolid ha merecido aquella declaracion el asentimiento general.

Parece pues que bastaria por ahora que las Cortes aprobasen dicho acuerdo y se mandase observar como recta interpretacion del referido artículo; pero deseando las comisiones proteger y asegurar de una manera mas explicita y terminante el sagrado derecho de propiedad, y evitar ulteriores dudas y cavilaciones, en conformidad con lo que propone el Gobierno de S. M. al elevar la consulta, opinan que las Cortes se sirvan decretar como artículo al decreto de 14 de Enero de 1812 el siguiente:

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en todo el mes de Agosto de 1857.

	Rs. mrs.
<i>Donativos por una vez.</i>	
El cuerpo de Guardias de la Real Persona, res-to de 700 rs. que ofreció de donativo.....	55000
<i>Id. por Febrero de 1856.</i>	
El Sr. D. Francisco Dominguez, oficial de la contaduría general de la Distribucion, por su donativo como cesante.....	75
<i>Id. por Marzo id.</i>	
El Sr. D. Felipe Tilve, oficial de la misma contaduría, id. id.....	92
El Sr. D. José Salmon, oficial de la comision de la misma contaduría, por su donativo desde 1.º de Enero hasta 9 de Marzo dicho.....	57. 17
<i>Id. por Junio id.</i>	
El Sr. administrador, capataz, mozo, portero y carreteros del Real Casino de S. M., por Mayo y Junio.....	450. 4
El Sr. administrador y demas dependientes de la Real casa de Campo, cura y sacristan de la parroquia de la misma posesion, por id. id.....	1520. 18
Los profesores y demas empleados de sueldo fijo del Real jardin Botánico por id. id.....	669. 14
El Sr. D. Francisco Marin, D. Santiago Palacios, D. Miguel Figueroa y D. Juan de la Concha, oficiales cesantes de la Secretaría del Despacho de Estado, por Abril, Mayo y Junio.....	1824. 50
<i>Id. por Julio.</i>	
El Sr. D. F. M. M. por su donativo de Junio y Julio.....	200
Los dependientes de las Reales yeguas de Aranjuez, por su donativo hasta Julio.....	2458. 26
Los empleados jubilados de la renta de Correos.	1045
Los cesantes id.....	514. 14
<i>Id. por Agosto.</i>	
El Excmo. Sr. director, contador, tesorero y demas empleados de la direccion general de Correos.....	3884. 28
Los Señores del juzgado de correos y caminos..	680. 8
Los empleados auxiliares de la direccion general.	149
El Sr. director general, comisarios y ayudantes del ramo de caminos.....	2408
Los correos de gabinete de primera y segunda clase, por su donativo en los cuatro meses fin de Agosto.....	3612
Los empleados jubilados del ramo de correos, por Agosto.....	1045
Los cesantes del mismo ramo id.....	589. 14
El Sr. D. Luis Pesetro, oficial cesante de la tesorería general.....	50
La direccion general de Estudios, por Junio, Julio y parte de Agosto.....	600

El Sr. director, el encargado de las máquinas, el secretario contador, conserje y profesores de las cátedras del conservatorio de Artes id. 519. 2

El Sr. secretario y oficiales de la secretaria de la junta suprema de Sanidad del reino, por su donativo desde Mayo hasta fin de Agosto... 1452

Id. por Setiembre id.

Los Sres. gefes, oficiales y dependientes de las oficinas de la Orden española de Carlos III. . .	2008
El Sr. subsecretario, Sres. gefes de seccion, oficiales y demas dependientes de la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia, por Julio, Agosto y Setiembre.....	10527. 26
El Sr. director general, contaduría, tesorería, oficiales del parte y dependientes de la direccion general de Correos.....	3862. 28
Los Señores del juzgado de la renta.....	684. 16
Los oficiales auxiliares de la direccion general..	149
El Sr. director, comisarios y ayudantes del ramo de caminos.....	2581
Los empleados jubilados de correos.....	1059
Los cesantes de la misma renta.....	518
Los empleados en la direccion general de Minas.	1855. 33
El Excmo. Sr. D. Agustín Argüelles, por su donativo desde Febrero hasta fin de Setiembre dicho.....	4000
El Excmo. Sr. inspector general de caballería, Sres. gefes y oficiales empleados en la secretaria de dicha inspeccion, por id. desde Enero hasta fin de Setiembre dicho.....	6295. 20
La ordenacion, intervencion, pagaduría y comisarios del distrito de Castilla la Nueva....	742. 22
Los Sres. gefes y oficiales de la secretaria y contaduría del monte pio de ministerio, por Agosto y Setiembre.....	495. 6
Los Sres. oficiales de la secretaria, archivo y porteros de la secretaria de Estado y del Despacho, por Julio, Agosto y Setiembre dicho.	5199. 25
El Sr. D. Luis Gil Ranz, oficial cesante del archivo de la secretaria de Hacienda de Ultramar, por su donativo desde Mayo á fin de Setiembre.....	116. 16
El Excmo. Sr. marques de Valleumbroso, por su donativo desde 1.º de Abril á fin de Setiembre.....	885
La pagaduría general del ejército.....	454. 50
El Sr. director general de presidios y los demas empleados en la misma direccion.....	1426. 26

Id. por Octubre id.

El Sr. D. Francisco Girona, administrador de rentas nacionales de Ocaña, por los meses desde Junio á fin de Octubre..... 500

Id. por Diciembre id.

Los empleados en la direccion general de Correos que no sufren el descuento de escala, por su donativo en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	209
Los del juzgado de correos id. id.....	59. 11
Los de la direccion general de Caminos id. id..	91
Los jubilados y cesantes de la renta de correos id. id.....	106. 11
Los correos de gabinete de primera y segunda clase, por los meses desde Setiembre hasta fin de Diciembre de 1856.....	915

Id. Abril de 1857.

El Sr. D. José Zapata, farmacéutico en la ciudad de la Habana, por el prest de tres soldados de infantería, en un año desde 1.º de Mayo de 1856 hasta fin de Abril del corriente..... 5240

Total..... 104816. 1

BOLESA DE MADRID.— Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18. 1/2 y 18 con cupon al contado: 18 1/2 y 18 3/4 á v. f. ó vol.: 20, 1/2 y 19 1/2 idem á prima de 1, 1/2 y 1 por 100 con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, 9 1/2 á 2 d. f. ó vol. devueltos.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, oo.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias.	Barcelona, á pesos	Málaga, 2 b.
34 1/2.	fuertes, 4 1/2 b.	Santander, 2 1/2 d. id.
Paris, 14-14.	Bilbao, 1 1/2 id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, 2 1/2 id.	Sevilla, 2 b.
	Coruña, 3/4 id.	Valencia, 2 1/2 id.
Alicante, á corto plazo, 2 b.	Granada, 3/4 id.	Zaragoza, 1 1/2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama, en cinco actos, tan aplaudido en todas sus representaciones, titulado

CLOTILDE.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LA STRANIERA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.